

RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

TÍTULO: “CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS POSTALES. LOTE 3: PAQUETERÍA, DISTRIBUCIÓN DE LIBROS Y VALIJAS”

N.º DE EXPEDIENTE: CONTR 2025 41521

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 30 de enero de 2025, por esta Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, se resuelve la adjudicación del “CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS POSTALES. LOTE 3: PAQUETERÍA, DISTRIBUCIÓN DE LIBROS Y VALIJAS” (CONTR 2025 41521) en favor de la entidad “SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E.” con CIF n.º A83052407 por un importe total de CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), IVA incluido. El documento contable AD n.º CONTR 2025 120345238, que fue fiscalizado de conformidad por la Intervención Provincial en Córdoba, tenía la siguiente distribución:

ANUALIDAD	POSICIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2025	1	G/12S/22201/14	POSTALES Y MENSAJERÍA	140,00 €
2026	2	G/12S/22201/14	POSTALES Y MENSAJERÍA	40,00 €
Total				180,00 €

El contrato, cuya ejecución material comenzó el 01/05/2025, tenía una duración de nueve (9) meses (hasta el 31/01/2026, inclusive), sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO.- Con fecha 12 de febrero de 2026, la Secretaria General Provincial, en calidad de responsable del contrato, emite acta de conformidad en la recepción del mismo estableciendo que el presupuesto final de los servicios efectivamente realizados y pagados durante la ejecución material del contrato ha ascendido a la cantidad total de **CINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (5,81 €), IVA incluido**, con la siguiente distribución:

Edificio Administrativo Plaza de la Constitución
Plaza de la Constitución s/n. Edificio A planta 1ª.
14004 - Córdoba.

T: 957 001 115
info.cordoba.ceeta@juntadeandalucia.es



MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		24/02/2026 17:31:22	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwGpp3CyIVU45l5gXkR0qqS95B2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Nº Documento	Anualidad	Posición	Partida presupuestaria	Denominación	Importe adjudicado	Importe ejecutado
CONT 2025 120345238 (2477206) (Duración inicial) (01/05/2025 – 31/01/2026)	2025	1	G/12S/22201/14	POSTALES Y MENSAJERÍA	140,00 €	5,81 €
	2026	2	G/12S/22201/14	POSTALES Y MENSAJERÍA	40,00 €	0,00 €
Total Duración inicial					180,00 €	5,81 €

TERCERO.- Con fecha 12 de febrero de 2026, la Secretaria General Provincial en Córdoba informa que **no queda factura alguna pendiente de tramitación de pago** y que procede liberar el crédito comprometido y no consumido en la anualidad 2026 para su empleo por esta Delegación Territorial, con el fin de afrontar los gastos corrientes que deban ser asumidos en el presente ejercicio contable.

Nº Documento	Anualidad	Posición	Partida presupuestaria	Denominación	Importe adjudicado	Importe ejecutado	Importe NO traspasado*	Importe a barrar
CONT 2025 120345238 (2477206) (Duración inicial) (01/05/2025 – 31/01/2026)	2025	1	G/12S/22201/14	POSTALES Y MENSAJERÍA	140,00 €	5,81 €	134,19 €	0,00 €
	2026	2	G/12S/22201/14	POSTALES Y MENSAJERÍA	40,00 €	0,00 €	0,00 €	40,00 €
Total Duración inicial					180,00 €	5,81 €	134,19 €	40,00 €

(*) Los saldos correspondientes a la anualidad 2025 no han sido objeto de traspaso conforme a lo establecido en la Orden de 9 de octubre de 2025, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2025 y apertura del ejercicio presupuestario de 2026 (DA 33ª LCSP).

El importe total del crédito comprometido y no consumido en la anualidad 2026 asciende a **CUARENTA EUROS (40,00 €)**, procediendo su liberación a través del correspondiente documento contable, con la siguiente distribución por posiciones y partidas presupuestarias:

Anualidad	Posición	Partida presupuestaria	Denominación	Importe adjudicado	Importe a barrar
2026	2	G/12S/22201/14	POSTALES Y MENSAJERÍA	40,00 €	40,00 €

CUARTO.- Con fecha 24 de febrero de 2026, por la Intervención Provincial se emite informe de fiscalización de conformidad con la liquidación propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba la competencia para acordar la liquidación del presente contrato, de conformidad con las facultades conferidas por el apartado 3, del artículo Quinto, de la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ			24/02/2026 17:31:22	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwGpp3CyIVU45I5gXkr0qqS95B2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



y Trabajo Autónomo (BOJA núm. 201, de 19 de octubre de 2022), y en virtud de lo aprobado por el Decreto 374/2022, de 7 de septiembre (BOJA núm. 176, de 13 de septiembre de 2022).

SEGUNDO.- De conformidad con lo estipulado en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco de Homologación que regula el contrato (en adelante PCAP), *“Los contratos basados se considerarán cumplidos por la persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del acuerdo marco y a satisfacción de la Administración, la totalidad de las prestación, según lo establecido en los artículos 210 y 311 de la LCSP. La constatación del cumplimiento exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato”*.

TERCERO.- Establece la cláusula 29.1 del PCAP *“El órgano de contratación, dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente”*.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados, mediante el presente

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar el cumplimiento de la totalidad de la prestación del “CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS POSTALES. LOTE 3: PAQUETERÍA, DISTRIBUCIÓN DE LIBROS Y VALIJAS” (CONTR 2025 41521), de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de este órgano de contratación.

SEGUNDO.- Declarar la no procedencia de liquidación de cantidad adicional alguna en favor de la entidad SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E. al haberse abonado en su totalidad, y en los plazos legalmente establecidos, los servicios efectivamente realizados durante la vigencia del contrato.

TERCERO.- Notificar por medios electrónicos a la entidad SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. S.M.E. la presente Resolución de Liquidación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante esta Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		24/02/2026 17:31:22	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwGpp3CyIVU45l5gXkR0qqS95B2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo. Dña. Maria Dolores Gálvez Páez

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		24/02/2026 17:31:22	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwGpp3CyIVU45l5gXkR0qqS95B2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	